DICTAMEN Nº 11/2011

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

OBRA: "Construcción de empedrado"

En virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/2003, este Comité de Evaluación y Comparación de las ofertas, se dirige al Señor Intendente Municipal a fin de expresar cuanto sigue:

Que luego del control de las ofertas remitidas por la UOC teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Carta de invitación y sus anexos a los efectos de participar en la Convocatoria para la "**construcción de empedrado"**, observando de que se han presentado tres oferentes quienes han presentado su oferta económica que se detalla a continuación:

Nº Exp.	Empresa/ Oferente	Cantidad	IVA	Total
2311	*Flavio Sosa*	Global	incluido	29.475.000.-
2312	*Samuel Escobar*	Global	incluido	14.340.000.-
2313	*Leoncio Marín*	Global	incluido	10.000.000.-

Se selecciona la oferta evaluada como la más baja, que es la oferta presentada por el Sr. Leoncio Marín, se verifica las documentaciones presentadas y a continuación se detalla:

Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar, planilla de precios, fotocopia simple de la cédula de identidad, fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC), fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta, declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010, y garantía de mantenimiento de oferta del 3% con un periodo de valides de 30 días.

Habiendo el Sr. Leoncio Marín presentado todas las documentaciones (sustancial y no sustancial) y considerando lo establecido en el *Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, art. 63 en donde establece que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
Comité de Evaluación

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Por todo lo mencionado se *sugiere al Señor Intendente Municipal, salvo su mejor parecer* adjudicar *al* ***Sr. Leoncio Marín***, para la construcción del empedrado.

Es nuestro informe
Piribebuy, 06 de octubre de 2011.-

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY * Comité de Evaluación *

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY * DIVISION DE BIENES PATRIMONIALES *

Lic. Norma Arevalos de Otazo
Coord. Administración y Finanza

Lilian Medina
Bienes Patrimoniales

David Bogado Villalba
Secretario General